



INFORME DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN MANIFESTANDO LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN.-

A los efectos de su incorporación como documentación preparatoria del contrato que se reseña, se solicita la contratación del SERVICIO DE IMPRESIÓN para el Excmo. Ayto. de Rota.

La necesidad de contratación (Art. 28 LCSP) de dicho servicio se pone de manifiesto a consecuencia de la finalización del anterior contrato dado que los diferentes departamentos, para realizar su trabajo diario, continúan teniendo la necesidad de imprimir documentación (tanto a nivel interno como de cara al ciudadano) además de adecuar las funcionalidades del servicio a los tiempo actuales.

- o **OBJETO DEL CONTRATO** (Art. 99 LCSP): el objeto del mismo será la contratación del servicio de impresión para el Excmo. Ayto. de Rota.
- o **LOTES** (Art. 99.3 LCSP): el objeto del contrato no permite su división en lotes por los siguientes motivos:
 - o el servicio de impresión es único para todo el Ayuntamiento.
 - o el servicio de mantenimiento se debe realizar en exclusividad por la empresa que suministra el bien que se compra.
 - o la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- o **DURACIÓN DEL CONTRATO** (Art. 29 LCSP): Se estima conveniente un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS desde la fecha de adjudicación del contrato.
- o **NATURALEZA DEL CONTRATO:** la naturaleza del contrato será de servicio.
- o **PRESUPUESTO TOTAL: la estimación del valor máximo de licitación se ha obtenido a partir de los valores de mercado aportados por varias empresas del sector.**
 - o Importe (IVA excluido): 355.000,00 €
 - o Importe IVA (21 %): 74.550,00 €
 - o Importe total (IVA INCLUIDO): 429.550,00 €.





- o **RESPONSABLE DEL CONTRATO (Art. 62 LCSP):** Se designa como responsable del contrato al responsable del departamento de informática a quien corresponderá supervisar la ejecución del contrato así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 118 de la Ley 9/2017, de ocho de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a su contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

